



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO 1240054

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO 1240054, PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA EMPRESA DENOMINADA **DIMSIA INTERPRETACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO MENDOZA PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Recibi Convenio
Fernando Mendoza Padilla

I.- CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 1240054, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".

II.- CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) A "EL CONTRATO" A EFECTO DE AMPLIAR SU VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 Y DAR CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN.

III.- EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL "CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

IV.- QUE "EL INSTITUTO" REQUIERE DAR CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, POR SER INDISPENSABLES PARA NO INTERRUMPIR SU OPERACIÓN REGULAR.

V.- A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO", SIN QUE ÉSTA IMPLIQUE ALGÚN INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SUS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CON OFICIO NÚMERO 36.51.99.2000/CIBD-0015/2025, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025, SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE "EL CONTRATO" POR EL PERÍODO DEL 31 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025, MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ORIGINALMENTE PACTADOS.





VI.- DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **20 DE MARZO DE 2025**, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LAASSP Y 92, PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA EXISTENCIA, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA **MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 COMPARECEN A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, LOS ADMINISTRADORES DE **"EL CONTRATO"**, LA **ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ, INGENIERA BIOMÉDICA DELEGACIONAL** Y EL **ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ EN **"EL CONTRATO"** NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, POR LO QUE SE ACTÚA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DEL **C. FERNANDO MENDOZA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, A EFECTO DE MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXTA**.





III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXTA**, A EFECTO DE **MODIFICAR LA VIGENCIA**, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE: **VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PARA QUEDAR COMO SIGUE: **VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUEDA SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL **"CONTRATO" Y CONVENIO MODIFICATORIO NO. 1 (UNO)**, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.



POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"
DIMSA INTERPRETACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO MENDOZA PADILLA
APODERADO LEGAL

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE

DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEÑOS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADORA

ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ
INGENIERA BIOMÉDICA DELEGACIONAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA
INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL

"EL INSTITUTO"
REVISÓ

LIC. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 2 (DOS) DEL CONTRATO 1240054 DE ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 25, IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES Y SE SUSCRIBE POR TRIPPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.

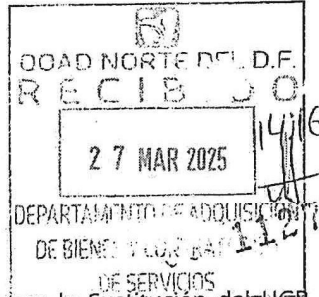


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Of. No. 36.51.99.2000/CDIB-0020/2025
Ciudad de México a 26 de marzo 2025

Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
Y Equipamiento.

PRESENTE



Referente al Programa de Equipamiento Médico para la Sustitución del-HGR 25, Zaragoza, a la Jefatura de Prestaciones de Servicios Médicos le corresponden la administración de los Contratos de Compra Local derivados de la licitación **LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024 SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA CDMX** y **LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024 BIENES CAPITULO 2000 PARA LA SUSTITUCIÓN DEL H.G.R. NO. 25 IGNACIO ZARAGOZA CDMX**, al respecto en mi carácter de Administrador de Contrato me permito informarle que:

Mediante el Oficio Número 36.51.99.2000/CBID-0019/2025, se realizó una consulta a la Jefatura de Servicios Administrativos con respecto a la entrega y recepción de las áreas destinadas al resguardo de bienes en el Hospital General de Zona Número 25 Zaragoza, con el propósito de efectuar la recepción de los bienes adjudicados en los Contratos de Compra Local, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de marzo de 2025.

En respuesta a dicha consulta, se recibió el Oficio Número 35.01.66.1100/087, con fecha 26 de marzo de 2025, en el cual se informa que, hasta la fecha de su emisión, los Departamentos de Conservación y Servicios Generales, así como el de Construcción y Planeación Inmobiliaria, no han llevado a cabo la recepción de ninguna de las áreas destinadas al almacenamiento de los bienes asignados para el equipamiento del Hospital General de Zona Zaragoza. También hace de conocimiento que la Residencia de la Obra Institucional continua con la revisión de estas áreas con SEDENA.

A efecto de lo anterior, se solicita llevar a cabo los Convenios Modificatorios para un nuevo Plazo de entrega de los Bienes a conformidad del Instituto al 31 de agosto de 2025, derivado a causas atribuibles a "EL INSTITUTO", con FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO en el Artículo: 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP): y a las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social Numeral: 5.3.16., para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, de igual manera establecido en EL CONTRATO **050GYR016T17524-001**, en su clausulado que a la letra indica:

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".





**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**

EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES". En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Con igual criterio, se solicita llevar a cabo los Convenios Modificatorios para un nuevo Plazo de entrega de los Bienes a conformidad del Instituto al 31 de marzo de 2025, derivado a causas atribuibles a "EL INSTITUTO", con FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO en el Artículo: 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); y a las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social Numeral: 5.3.16., para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, de igual manera establecido en LOS CONTRATOS 1240068, 1240055, 1240071, 1240054 , en su clausulado que a la letra indica:

CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles u "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES". En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Se presentan listado de contratos para los que se requiere su amable apoyo para solicitar el convenio modificatorio de compras locales.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024 SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA CDMX

No.	CONTRATO	EMPRESA	FECHA LIMITE ORDEN SUMINISTRO	VIGENCIA DE CONTRATO	PLAZO Y VIGENCIA CONVENIO MODIFICATORIO No. 1	PLAZO Y VIGENCIA SOLICITADO
1	050GYR016T17524-001	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025

LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024 BIENES CAPITULO 2000 PARA LA SUSTITUCIÓN DEL H.G.R. NO. 25 IGNACIO ZARAGOZA CDMX.

No.	CONTRATO	EMPRESA	FECHA LIMITE ORDEN SUMINISTRO	VIGENCIA DE CONTRATO	PLAZO Y VIGENCIA CONVENIO MODIFICATORIO No. 1	PLAZO Y VIGENCIA SOLICITADO
1	1240068	DEWIMED, S.A.	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025
2	1240055	DEWIMED, S.A.	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025
3	1240071	CITY LIVE JARDÍN, S.A. DE C.V.	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025
4	1240054	DIMSIA INTERPRETACIÓN MÉDICA SA DE CV	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025	31/08/2025

En cumplimiento a lo establecido en las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, punto 5.3.16:

"Las personas servidoras públicas responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios y/o pedidos, en calidad de Representantes Legales del IMSS, serán los que establezca el RIIMSS o aquellos que cuenten con poderes generales inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, o especiales, conforme a lo siguiente:

a) **En Órganos Normativos:**

Los Directores, Titulares de Unidad, Coordinadores Normativos, los Titulares de la CTBS o CTABIA. Para el caso de la DIDT, CCSG y UCS lo serán sus Titulares, en el caso de las contrataciones que lleven a cabo de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) segundo párrafo de estas POBALINES.

[Handwritten signatures]





**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**

b) En OOAD

El Titular o el jefe de Servicios que éste designe para que lo supla en caso de ausencia, conforme a lo establecido en el artículo 158 del RIIMSS.

c) En UMAE

El Director de la UMAE correspondiente o el inferior jerárquico que éste designe para que lo supla en caso de ausencia, con fundamento en el artículo 157 del RIIMSS, el cual deberá contar con el poder notarial correspondiente.

En el caso de aquellos contratos plurianuales a que se refiere el artículo 277-F de la LSS o convenios modificatorios que devengan de tales contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para el IMSS igual o mayor a 190,150 veces el valor de la UMA en vigor en alguno de sus años de vigencia sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, de forma indelegable, por el Director General del IMSS, así como por el Director Normativo que en el ámbito de su competencia haya incidido en el procedimiento de contratación respectivo, y personas servidoras públicas que los mismos determinen, aun tratándose de contrataciones efectuadas en los OOAD y UMAE.

Para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, el Área Requirente deberá remitir lo siguiente:

1. *Oficio de solicitud de modificación, el cual deberá contener según sea el caso, el número de días a ampliar tratándose de incremento en plazo y vigencia, así como el porcentaje y cantidad tratándose de ampliación en monto.*
2. *Justificación fundada y motivada, en la que se detallen y acrediten claramente las causas que dan origen a su solicitud.*
3. *Tratándose de incrementos en monto, se deberá presentar documento idóneo con el que se acredite se cuenta con recursos suficientes y disponibles para cubrir los compromisos.*
4. *La solicitud de anuencia, así como la conformidad por parte del proveedor, misma que deberá ser acorde a lo señalado en el oficio de solicitud del Área Requirente establecido en el numeral 1 antes mencionado."*

Handwritten signature or initials on the right margin.

A efecto de lo anterior, se adjunta al presente:

- Anexo 1. Oficio No. 36.51.99.2000/CBID-0019/2025
- Anexo 2. Solicitud de Anuencia al Proveedor.
- Anexo 3. Conformidad por parte del Proveedor.
- Anexo 4. Oficio No. 35.01.66.1100/087






ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

No omito mencionar que los Administradores de contrato, designados para los eventos mencionados se relacionan a continuación:

Administradores de Contrato	Firma
Ing. Rosa Isela Negrete Juárez	
Ing. Juan Gabriel Osorio Peralta	

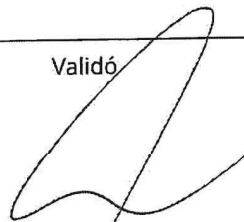
Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Elaboró



Ing. Rosa Isela Negrete Juárez
Administradora de Contrato

Validó



Dra. Roxana Blanca Rivera Leños
Titular de la Jefatura de Servicios
De Prestaciones Médicas





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

No. Folio 36.51.99.2000 /CIBD-0019/2025
Ciudad de México a 24 de marzo de 2025.

MTRO. JOSÉ JENARO OLGUÍN AVILÉS

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Presente

Referente al "Programa de Equipamiento Médico para la Sustitución del HGR 25, Zaragoza", y con base en la minuta de trabajo del 30 de enero de 2025 correspondiente al recorrido de inspección efectuado por personal del IMSS, la Residencia del IMSS y la Residencia de Obra de SEDENA, se establece que las fechas de entrega de las áreas de Planta Baja serán del 17 al 28 de febrero de 2025.

De acuerdo con la Minuta de Trabajo del 20 de febrero de 2025, en la cual la Residencia de Obra del IMSS informó sobre la asignación de locales para el resguardo de bienes, se identificaron los siguientes espacios:

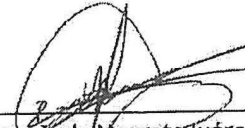
- a. Farmacia: Guarda de medicamentos psicotrópicos, guarda de medicamentos de alto costo, oficina responsable de almacén, aseo, sanitario, cartón, despacho hospital, control de recepción y estiba.
- b. Imagenología: Site para PACS, salas de ultrasonido (1, 2 y 3) y aula.
- c. Laboratorio de Análisis Clínico: Áreas de Urgencias y Servicio de Transfusión, Automatización, Hematología, Coagulación, Pruebas Especiales, Inmunología, y espacios para la toma de muestras bacteriológicas y sanguíneas, incluyendo pediátricas.
- d. Banco de Sangre: Consultorio y cubículos de toma de muestras de sangre (1 y 2).

La Residencia de Obra de SEDENA ha señalado que, aunque persisten algunos detalles pendientes, estos ya se encuentran en proceso de solución. En la Minuta de Trabajo del 27 de febrero de 2025, se menciona que SEDENA continúa con la atención de las observaciones detectadas previamente.

Considerando la relevancia de la recepción del equipo médico para este hospital, solicito respetuosamente información actualizada sobre el estatus de la recepción de las áreas destinadas al resguardo de bienes. Asimismo, agradeceré la confirmación de que dichas áreas se encuentran en condiciones óptimas para su uso, a fin de proceder con la entrega, instalación y capacitación del personal, de acuerdo con la disponibilidad expresada por el proveedor.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Ing. Rosa Isela Negrete Juárez
Administradora de Contrato

C.c.p. Dra. Roxana Blanca Rivera Leañós
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
C.c.p. Ing. Juan Gabriel Osorio Peralta
Ing. Biomédico y Adm. De Contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA.
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA

No. Folio 36.51.99.2000 /CIBD-0015/2025
Ciudad de México a 20 de marzo de 2025

FERNANDO MENDOZA PADILLA
Representante Legal de la Empresa.
DIMSA INTERPRETACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V.

PRESENTE



Referente al Programa "Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios", en específico para la Sustitución del Hospital General Regional No. 25 Ignacio Zaragoza, en la Ciudad de México, de acuerdo con lo estipulado en el convenio modificador No. 1 del contrato No. 1240054 correspondientes a las partidas adjudicadas a su empresa, se estableció una vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, los avances actuales de la obra nos imposibilitan llevar a cabo la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, debido a que no se cuenta con las áreas necesarias para su instalación ni con los espacios adecuados para su resguardo, causas que son atribuibles al Instituto y no al proveedor adjudicado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en mi carácter de Administrador de Contrato me permito solicitar su anuencia para la Solicitud de un Convenio Modificador a los contratos correspondientes a las partidas adjudicadas a su empresa, con el fin de ampliar la vigencia del contrato y el plazo de entrega. La nueva fecha de vigencia y entrega se solicita se modifique al 31 de agosto de 2025, toda vez que se tenga el área para resguardo de los bienes o el área de instalación se solicitarán los bienes para su recepción en el HGR 25 Zaragoza.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

 Ing. Rosa Iseña Negrete Juárez Administradora de contrato	 Ing. Juan Gabriel Osorio Peralta Administrador de Contrato
---	---



Ciudad de México a 20 de Marzo de 2025


ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ
JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Ingeniería Biomédica
y Administrador del Contrato No. [Número de contrato]
rosa.negretej@imss.gob.mx
juan.osoriop@imss.gob.mx
Tel: 5553331100 Ext. 51515,
Presente.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN DE
MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 1240054

Ing. Fernando Mendoza Padilla, en nombre y representación de DIMSA Interpretación Médica SA de CV, Personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente al CONTRATO NO. 1240054 (en adelante referido como el "Contrato") y en contestación al Oficio No. 36.51.99.2000/CIBD-0015/2025, con el debido respeto manifiesto lo siguiente.

Con el propósito de continuar con el cumplimiento al objeto del referido contrato con fundamento en lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como la cláusula séptima del contrato; Por medio del presente me permito manifestar nuestra anuencia expresa para la formalización de un convenio modificatorio al contrato, por causas atribuibles al IMSS, sin penalización en dicho plazo al proveedor a efecto de modificar el plazo de la fecha límite de la entrega de los bienes y la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2025; en todos los términos propuestos en el oficio que se contesta.

Atentamente



Ing. Fernando Mendoza Padilla

REPRESENTANTE LEGAL

DIMSA Interpretación Médica SA de CV

Av. Palmas No. 105, Col. Bellavista Cuernavaca Morelos

C.P. 62140

Tel. 777 171 5548



DIMSA INTERPRETACION MEDICA S.A. DE C.V.
RFC: DIM131024NU2
Av. Palmas #105 Col. Bellavista
Cuernavaca, Mor. CP 62140
TEL: 777 171 55 48



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Of. N° 35.01.60.61.1100/087

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ
Administradora de Contrato
Presente


En atención al oficio No. 36.51.99.2000/CIBD-0019/2025 referente al "Programa de Equipamiento Médico para la Sustitución Del HGR 25, Ignacio Zaragoza", mediante el cual solicita información actualizada sobre el estatus de la recepción de las áreas destinadas al resguardo de bienes, así como la confirmación de que dichas áreas se encuentran en condiciones óptimas para su uso.

Al respecto se le informa que al día de hoy los Departamentos de Conservación y Servicios Generales y de Construcción y Planeación Inmobiliaria, no han llevado a cabo recepción alguna de áreas destinadas para el almacenamiento de bienes destinados al equipamiento del hospital General de Zona No. 25 Ignacio Zaragoza.

Así mismo, se hace del conocimiento que la Residencia de Obra Institucional continua con la revisión de estas Áreas con la SEDENA.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente


ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales


MTRA. SUSANA PATRICIA GORDILLO CARRILLO
Jefa del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

C.c.p. Dra. Patricia Soto Márquez.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte Distrito Federal
Mtro. José Jenaro Olguín Avilés.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Dra. Roxana Blanca Rivera Leños.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SPGC/trc



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada Vallejo No. 675, col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero CDMX, C.P. 07760 Tel: 5553331100 ext.- 15131 www.irmss.gob.mx

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				15-04-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
30,513.00	PESOS	2304483	0	0003

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 30,513.00 TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.

Por: DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 2304483, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$30,513.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V. LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA.

QUEDA MODIFICADA DE CONFORMIDAD AL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 2 AL CONTRATO N° 1240054 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024 EL CUAL SE MODIFICA DE LA SIGUIENTE FORMA:

VIGENCIA ANTERIOR:
DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

NUEVA VIGENCIA:
DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2025

A EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ARRIBA MENCIONADAS, SUBSISTEN INALTERADAS LAS CONDICIONES QUE LA PÓLIZA ORIGINAL EXPRESA. ESTE ENDOSO EN CONJUNTO SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA ORIGINAL NÚMERO: 2304483

----- FIN DE TEXTO -----

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO, LINEA DE VALIDACION Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.